Honorable Concejo Deliberante

Berazategui

Capital Nacional del Vidrio

"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. Nº 4011-0007202-MB-10//**2784-HCD-10** DESPACHO Nº 87 - COMISIÒN DE: **OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.-**

VISTO

El expediente 4011-0007202-MB-10//2784-HCD-10; Ref. a: Canje de cesión de tierra; y

CONSIDERANDO

Que la propuesta formulada a fojas N° 1 por el Ingeniero Montala, conforme la autorización conferida a fojas N° 10, por el Sr. Rafael Argul, respecto a los Espacios de Reserva para Equipamiento Industrial, a ceder, en cumplimiento del Artículo Nº 56 de la Ley 8912/77;

Que conforme surge del informe obrante a fojas N° 7, por Expediente Nº 4011-1588-MB-09//2599-HCD-2009, se halla en trámite el Plano de Mensura, unificación y división que afecta las Parcelas denominadas Catastralmente como: Circ. V – Secc. K – Fracc. II – Parcelas 3c, 4c y 4d;

Que en tal sentido, se debe ceder una superficie destinada a Espacios de Reserva para Equipamiento Industrial de 1.839.76 m2;

Que el Artículo Nº 56 del Decreto Ley N° 8912 dice: "Al crear o ampliar núcleos urbanos, áreas y zonas, los propietarios de los predios involucrados deberán ceder gratuitamente al Estado Provincial las superficies destinadas a espacios circulatorios, Verdes y Libres Públicos y a reservas para la localización de equipamiento comunitario de uso público, de acuerdo con los mínimos que a continuación se indican (…)";

Que el peticionante, ofrece ceder una superficie de 17.150.00m2, que ampliamente supera la exigida legalmente; ubicada sobre la calle 517 esquina 639, de la Localidad de El Pato, denominada Catastralmente como: Circ. VII – Secc. C – Fracc. XXV – Parc. 3; la que fuera adquirida mediante boleto de compraventa obrante a fojas N° 3/6;

Que de acuerdo con el Artículo Nº 60 de citada normativa, no existe impedimento legal alguno para aprobarse la cesión de los espacios a cederse en un lugar distinto, dado que el inmueble ofrecido permitiría satisfacer de mejor forma el destino establecido por su ubicación y superficie;

Que del informe de la Secretaria Subsecretaria de Catastro Técnico- Cercos y Aceras surge: "dada las características de la parcela (…), superficie, mucho mayor que la corresponde ceder y la ubicación de la misma, ya que en el lugar es necesario contar con terrenos destinados a equipamiento comunitario a fin de satisfacer fines sociales (…)";

Que teniendo en cuenta estos fundamentos y que se esta ofreciendo una superficie mayor a la requerida, no existirían obstáculos para autorizar al cumplimiento con la normativa supra expuesta;

Que es menester aclarar que los peticionantes, deberán asumir bajo su responsabilidad, la confección, tramitación y aprobación de los planos de subdivisión que correspondan efectuar. Asumiendo además los costos que se originen para lograr obtener las Escrituras Traslativas de Dominio, del inmueble cedido a este Municipio;

Que ha emitido opinión la Asesoría Letrada de este Municipio, en forma favorable.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A Nº 4381

ARTÍCULO 1º: AUTORIZASE al Sr. Rafael Argul, a ceder las reservas de equipamiento industrial, ……. a fin de dar cumplimiento con el Artículo Nº 56 del Decreto Ley 8912, en el inmueble ubicado sobre la Calle 517 Esquina 639, de la Localidad de El Pato, denominado Catastralmente como: Circ. VII – Secc. C – Fracc. XXV – Parc. 3 de una superficie de 17.150,00m2, el que fuera adquirido mediante boleto de compraventa obrante a fojas N° 3/06.-

ARTICULO 2°: Los costos que surjan de la tramitación, confección y aprobación de los Planos de ……. Subdivisión que correspondan, así como la Escritura Traslativa de Dominio, quedaran bajo responsabilidad exclusiva del interesado.-

ARTÍCULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dèse al Registro General y cumplido, …….. ARCHIVESE.-

Berazategui, 20 de Agosto de 2010.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: **DR. ESTEBAN A. AYALA**
Sr. Secretario del H.C.D.: **SILVIO OSVALDO ACUÑA**

ES COPIA